



Escuela Nacional Central de Agricultura  
Solicitud de Compras de bienes, Suministros y  
Servicios

FP-SIGES-CF-  
004  
Página 1 de 1

FECHA: 17 de enero de 2022

PEDIDO No. CVE-04-2022

Unidad Ejecutora:

COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL

Partida Presupuestaria:

2022-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Profesionales	Mes	029	12

**JUSTIFICACIÓN:** Pago a **OSCAR OMAR VIDES GIRÓN** por Servicios Profesionales prestados a la ENCA correspondiente a los meses del 17 de enero al 16 de diciembre 2022, según contrato No. **2022-029-019-CVE-ENCA**.

Lady Angélica Soto  
Secretaria Vida Estudiantil

Ing. Fredy Morales  
Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-029-019-CVE-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecisiete de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021), contenida en el acta número cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (57-2021), de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y; certificación de la resolución ochenta guion un mil seiscientos dieciséis (80-1616) contenida en acta dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016), de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA. Y por otra parte, **OSCAR OMAR VIDES GIRÓN**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Psicólogo, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil seiscientos veinticuatro espacio veintiún mil doscientos dieciséis espacio cero ciento uno (2624 21216 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 12 Avenida 11-21 Zona 11 Colonia Roosevelt, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 31 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintidós, Decreto número dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021) del Congreso de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022) en el que se

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Aplicación de instrumentos de evaluación para seguimiento emocional de los estudiantes; b) Atención individual y grupal a estudiantes de primero, segundo y tercer año, con citas psicológicas a estudiantes asignados y los que lo soliciten; c) Atención integral grupal (acoso escolar) y su seguimiento; d) Apoyo psicológico a estudiantes de primero, segundo y tercer año, en talleres con los temas: Manejo de los estados de ánimo (depresión y ansiedad), Reforzamiento de autoestima, Uso adecuado del tiempo, Gimnasia cerebral, Pensamiento lateral e inteligencias múltiples, Resolución pacífica de conflictos, Prevención de la discriminación, Salud mental dentro de la institución y temas según la necesidad de la población; e) Apoyo en implementación de curso psicopedagógico con los temas: Técnicas de relajación y manejo de estrés, Adaptación al medio, Estimulación de procesos, Diferencia entre coeficiente intelectual e inteligencia emocional, Desarrollo de sí mismos, Factores emocionales que afectan el aprendizaje; f) Participación en la selección de alumnos de nuevo ingreso, mediante test psicométricos y entrevistas psicológicas; g) Colaboración en evaluación y análisis de resultados de pruebas psicológicas y psicométricas a estudiantes de curso propedéutico; h) Seguimiento de la Escuela para Padres, con temas sugeridos por coordinaciones de Academia y Vida Estudiantil; i) Realizar una evaluación semestral a la adaptación al sistema de internado y su incidencia en la deserción estudiantil. Evaluar a los alumnos que ingresan a la ENCA del presente año en adelante. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios al "**CONTRATISTA**", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 82,500.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, un primer pago de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q 3,629.03)**, correspondiente del diecisiete al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, diez pagos consecutivos de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 7,500.00)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintidós y un último pago de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q 3,870.97)**, correspondiente del uno al dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIDÓS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2022-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del diecisiete de enero al dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA:** Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe



*"Aprender Haciendo"*

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTÍMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 31, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
\_\_\_\_\_  
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

f)   
\_\_\_\_\_  
OSCAR OMAR VIDES GIRÓN



*"Aprender Haciendo"*

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921  
Dirección**

**RESOLUCIÓN No. 26-2022  
Bárcena, Villa Nueva, 19 de enero de 2022**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, fueron suscritos: contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029.

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución número doscientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (263-2021) de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 022.

**POR TANTO**

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-,

**RESUELVE:**

- I. Aprobar contratos temporales de prestación de servicios técnicos y contratos temporales de prestación de servicios profesionales, todos bajo el renglón presupuestario 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



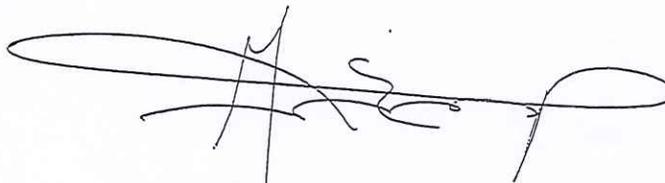
"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

## CONTRATOS RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 PARA FIRMA Y APROBACIÓN

No.	CORRELATIVO	NOMBRE	COORDINACIÓN	TIPO DE SERVICIOS	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	2022-029-014-CC-ENCA	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
2	2022-029-015-CC-ENCA	MARIA ISABEL ESCOBAR SOLORZANO	CENAF	TÉCNICOS	17/01/2022 al 15/12/2022
3	2022-029-016-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
4	2022-029-017-CVE-ENCA	BERTA LILLI RAMIREZ RODRIGUEZ	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
5	2022-029-018-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
6	2022-029-019-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
7	2022-029-020-CVE-ENCA	DEBORA NOEMI-SUM MACAJOLA	VIDA ESTUDIANTIL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 16/12/2022
8	2022-029-021-CP-ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
9	2022-029-022-CP-ENCA	RAUL DE JESUS CASTILLO LEONARDO	PRODUCCIÓN	TÉCNICOS	17/01/2022 al 16/12/2022
10	2022-029-023-D-ENCA	MARIA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA	PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	PROFESIONALES	17/01/2022 al 31/12/2022

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III. Notifíquese.

  
 Director  
 ENCA-  
 Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**FIANZA C-2** 847604  
**Cumplimiento**  
**ASEGURADORA FIDELIS S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-
<b>Fiado:</b>	Oscar Omar Vides Giron
<b>Dirección del fiado:</b>	12 avenida 11-21 zona 11 colonia Roosevelt
<b>Contrato número:</b>	2022-029-019-CVE-ENCA del 17/01/2022
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUIENTOS QUETZALES EXACTOS.)
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Profesionales
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 17/01/2022 al 16/12/2022
<b>Valor afianzado:</b>	Q. 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Su emisión de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley del propio ente asegurador y sus Reglamentos y disposiciones de la Contratación, al igual que el caso. Su vigencia se inicia desde la fecha de suscripción y finaliza a la fecha del mismo hasta los intereses previstos el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extinga el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 17 de enero de 2022



Firmado Digitalmente por:  
**HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ**  
 Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido al través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como la expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

**Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, de los datos constantes que al firmante de la misma, posee las reguladas y comprendidas respectivas para el efecto.**

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

**Código de Validación**



FECHA: 17/01/2022  
 MONTO: Q. 8,250.00  
 FIADO: Oscar Omar Vides Giron  
 FIANZA: C-2 No. 847604

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

# Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR OMAR, VIDES GIRÓN  
Nit Emisor: 51709996  
OSCAR OMAR VIDES GIRON  
12 AVENIDA 11-21 COLONIA ROOSVELT, zona 11, Guatemala,  
GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
E7B8846E-D265-4B33-9C4E-AEA78AB1BD8C  
Serie: E7B8846E Número de DTE: 3529853747  
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 01-feb-2022 08:17:12  
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2022 08:17:12  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA del 17 al 31 de enero 2022, según contrato 2022-029-019-CVE-ENCA.	3,629.03	0.00	3,629.03	
TOTALES:					0.00	3,629.03	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



CANCELADO

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 2

<b>Período:</b>	<b>Del 17 al 31 de enero del 2022</b>
<b>Contrato No.:</b>	<b>2022-029-019-CVE-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Oscar Omar Vides Girón</b>
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>
<b>Honorario:</b>	<b>Q 3,629.03</b>

**Descripción general de las funciones realizadas:**

- Se prestó atención psicológica individual a los alumnos asignados de primero, segundo y tercer año recesados y activos de manera virtual y presencial, se les brindo apoyo emocional y consejería proporcionando técnicas de afrontamiento para controlar el estrés y la ansiedad, primeros auxilios psicológicos y métodos para desarrollar automotivación; aplicando técnicas psicológicas según lo amerite el caso, siendo las situaciones más comunes de consulta: conflictos familiares, tristeza, ansiedad producida por los cursos virtuales, falta de contacto social, situación económica de la familia, etc.
- Se orientó a los alumnos para resolver problemas surgidos en las clases virtuales.
- Se informo a los padres de familia de los estudiantes de nuevo ingreso sobre la atención psicológica que se brinda a los estudiantes de la ENCA.
- Se comenzó con la aplicación de las entrevistas psicológicas iniciales de manera virtual a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Se actualizo y edito la base de datos de estudiantes vacunados.
- Se realizo el conteo de estudiantes pendientes de vacunación para iniciar con los trámites para realizar una jornada de vacunación para completar el esquema de vacunación a los estudiantes internos.
- Se dio apoyo a clínica médica en la aplicación de pruebas de COVID 19 a los estudiantes de segundo año que ingresaron a la escuela.
- Se modifico la entrevista psicológica inicial y se planifico la forma de aplicación de la misma de manera virtual a todos los estudiantes de nuevo ingreso asignados.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 2 de 2

**Cantidad de alumnos atendidos enero 2022**

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
1	Atención individual a estudiantes de la ENCA.	Seguimiento psicológico	38	Se aplicaron entrevistas iniciales y seguimiento normal a demanda de los estudiantes.
2	Atención a padres de familia	Información sobre el proceso de atención psicológica a cada padre de familia de los estudiantes de primer ingreso.	32	Se brindo información sobre el proceso de atención psicológica a estudiantes de nuevo ingreso.

**LIC. OSCAR OMAR VIDES GIRÓN**  
**PROFESIONAL**

Dr. E. Antonio Mazariegos G.  
Médico y Cirujano  
Colegiado No. 6,853  
Clínica Médica ENCA

**DR. EDMUNDO ANTONIO MAZARIEGOS**

**INGENIERO FREDY MORALES**  
**COORDINADOR VIDA ESTUDIANTIL**



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011